



DECRETO DEL SR. ALCALDE – PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación con el expediente que se tramita (EG 3778/2026) para la aprobación de las **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ANUAL 2026 DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027**", y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Concejal delegado de los Servicios Sociales municipales, de fecha 16 de abril de 2026, se incoa expediente para la Aprobación de **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ANUAL 2026 DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

Segundo.- Se incorpora al expediente administrativo documento contable **RC 2.26.0.02273** de fecha 17 de abril de 2026, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.425,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.9241.46100 denominada **"APORTACIÓN CONVENIO MARCO COOPERACIÓN DESARROLLO PROGRAMA TURISMO SOCIAL 2025-2027 (CAMPAÑA 2026) - CONC SERVICIOS SOCIALES - EG 3778"**.

Tercero.- Por los Servicios Técnicos de la Concejalía, en el marco del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUIMAR, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027**, se ha elaborado el documento **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ANUAL 2026 DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027**, con el siguiente tenor literal:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

Plaza del Ayuntamiento, 4 – 38500 GÜÍMAR (Tenerife)

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ANUAL 2026 DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027

1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales para el Programa de Turismo Social 2026, que contempla la realización de actividades turísticas, para un número de 32 participantes, en favor de las personas mayores con menores recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

El mismo se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027, suscrito por el Alcalde-Presidente de la Corporación en fecha 21 de julio de 2025.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

DECRETO
Número: 2026-3983
Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 4D94PXN6CEJ6KYOTD2HE797A
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





2. Destino y fechas

En el presente ejercicio 2026 ha sido seleccionada la Comunidad de Andalucía (Granada), con salida el día 13 de febrero hasta el día 18 de febrero de 2027.

3. Financiación

Las aportaciones para la realización del presente programa se efectuarán por las partes intervinientes en los siguientes porcentajes:

- Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%

Ayuntamiento de Güímar: 33%

Beneficiario seleccionado por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en las presentes bases: 33%

IASS (34%)	AYUNTAMIENTO (33%)	BENEFICIARIOS (33%)
7.650,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €

Existe consignación presupuestaria en la aplicación de gasto **2026.9241.46100** por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.425,00 €)**, documento de Retención de Crédito número **2.26.0.02273**, de fecha 17/04/2026 (RETENCIÓN APORTACIÓN CONVENIO MARCO COOPERACIÓN DESARROLLO PROGRAMA TURISMO SOCIAL 2025-2027 (CAMPAÑA 2026) – CONC SERVICIOS SOCIALES – EG 3778).

4. Requisitos de la persona solicitante para acceder al Programa de "Turismo Social 2026"

4.1. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

4.2. No superar los ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2026, cuyo cálculo establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos:

Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro: el límite económico anual será de 18.480,00 euros (IPREM anual – 14 pagas * 2,2).

Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros: el límite económico anual será de 28.560,00 euros (IPREM anual – 14 pagas * 3,2).

Para unidades familiares compuestas por más de tres (3) miembros: el límite será de 30.240,00 euros (IPREM anual – 14 pagas * 3,5).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados.

Si el Ayuntamiento, cumplida la obligación de seleccionar y publicitar la campaña conforme los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto Insular de Atención Socio-sanitaria, no pudiera cubrir las plazas que inicialmente le han sido asignadas, puede seleccionar un beneficiario que acreditando rentas superiores a las determinadas en el Convenio, cumpla el resto de requisitos establecidos en el mismo, y priorizando, en todo caso, aquellas solicitudes de unidades familiares que cuenten con menor renta, así como con factores sociales desfavorables que lo aconsejen.

DECRETO
Número: 2026-3983
Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 4D94PXN6CEJ6KYOTD2HE79TA
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





4.3. *Estar empadronados en el municipio de Güímar debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha de inicio del viaje.*

4.4. *No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.*

4.5. *No haber participado en la última Campaña de Turismo Social, priorizando a aquellas personas que, cumpliendo con el resto de requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes.*

5. Presentación de solicitudes

5.1. *Las solicitudes se efectuarán conforme al modelo recogido en el Anexo I acompañadas de los documentos siguientes:*

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.*
- *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS, con fotografía reciente (Anexo II).*
- *Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se presentará declaración jurada y comprobante de ingresos sea cual sea su naturaleza.*
- *Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).*
- *Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio. (Dicho certificado será solicitado por el Área que tramita el presente expediente).*
- *Certificado médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.*
- *Cuestionario de salud del viajero (Anexo III).*
- *En relación con el/la cónyuge acompañante, en su caso, además de los respectivos documentos de identidad, acreditación de la relación conyugal, mediante aportación del Libro de Familia o, de tratarse de una pareja de hecho, mediante certificado de encontrarse inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma.*
- *Cualquier otro documento que el/la interesado/a considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren necesario requerirle para su valoración.*
- *En caso de autorizar a esta Corporación a acceder a datos de los organismos públicos correspondientes, autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Güímar para que pueda consultar y contrastar datos referentes a la Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal, Catastro, Padrón Municipal de Habitantes, SEPE, etc. (Anexo I).*

Esta documentación a aportar también tendrá que ser cumplimentada por el cónyuge o pareja de hecho en caso de realizar el viaje juntos.

5.2. Plazos de presentación: *El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales (de lunes a domingo; si termina en domingo se amplía al lunes) a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.*

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Plaza del Ayuntamiento 4 (38.500 – Güímar) en horario de atención al público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.guimar.es).

DECRETO
Número: 2026-3983
Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 4D94PXN6CEJ6KYOTTD2HE79TA
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





5.3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

5.4. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/las interesados/as no estarán obligados/as a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

5.5. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de referencia, y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Concejal/a delegado/a de Servicios Sociales, publicándose en la web corporativa municipal y en el tablón de edictos la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña y también la de posibles sustitutos, no seleccionados, así como las posibles modificaciones que pudieran producirse.

5.6. Los/las seleccionados/as deberán efectuar el ingreso de la aportación que les corresponde (33% del coste total de la plaza) directamente en la cuenta designada por el IASS, cuyo número les será comunicado por el Ayuntamiento de Güímar con suficiente antelación a la fecha de salida del viaje, una vez resuelto el procedimiento de licitación pública. Asimismo, deberán suscribir el documento de endoso recogido en el Anexo IV de las presentes Bases, mediante el cual autorizan al Ayuntamiento de Güímar a endosar en la citada cuenta del IASS la ayuda concedida por esta Corporación (33%), realizando el Ayuntamiento el pago delegado de su aportación municipal. Dicho documento de endoso deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado junto con la solicitud, o en el plazo que se indique al efecto.

5.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el/la interesado/a podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Criterios de Valoración

6.1. Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo prioridad aquellos/as participantes cuyo nivel de renta sea más bajo.

A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad económica de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad de convivencia. La cifra que resulte servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Aquellas solicitudes que sobrepasen la renta per cápita establecida en la base 4.2 quedarán excluidas.

Para la baremación de la situación económica de la unidad familiar se aplicará la siguiente tabla:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	PUNTOS
Hasta 400 Euros	20
De 401 a 550 Euros	15
De 551 a 700 Euros	10
A partir de 701 Euros	5

6.2. Quedarán seleccionadas, de las personas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base 4ª, las 32 personas que más puntuación obtengan según el baremo anterior, integrando las





restantes una lista de reserva por orden de puntuación.

6.3. Desempate. *En caso de empate, se procederá a seleccionar a la persona con menor renta per cápita mensual y, a continuación, la de mayor edad de las que estén empatadas. De persistir el empate, se efectuará un sorteo entre los participantes que cumplan con los requisitos.*

6.4. *En el supuesto de que no se pudiera cubrir las plazas inicialmente asignadas al Ayuntamiento, por la comisión se procederá, de conformidad con el Convenio Marco Turismo Social 2025-2027 suscrito con fecha 21 de julio de 2025, efectuándose la selección de interesados/as aun cuando hayan viajado en campañas anteriores, siempre que cumpla el resto de los requisitos establecidos en el mismo, priorizando, en todo caso, aquéllos que lo hayan hecho en campañas más alejadas en el tiempo.*

7. Procedimiento de selección de plazas del Programa Insular de Turismo Social 2025-2027

7.1. *Una vez finalice el plazo de presentación de instancias, se procederá a instruir el expediente; examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá, por parte de los/as Trabajadores/as Sociales adscritos/as al servicio, informe técnico previo, que evaluará las condiciones sociales de cada uno/a de los/as solicitantes y que tendrá carácter preceptivo.*

Realizados dichos informes y efectuada la valoración individualizada de las solicitudes presentadas en el Informe correspondiente sobre la procedencia o no de la adjudicación de la plaza, se constituirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN que será la encargada de la valoración y estudio de las solicitudes presentadas.

7.2. *La Comisión de Valoración prevista en el apartado anterior estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:*

El/La Técnico/a de Administración General de Servicios Sociales

2 Trabajadores/as Sociales

8. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

9. Protección de datos de carácter personal

Las presentes Bases se rigen en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) *Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Güímar con CIF P380200D.*

b) *Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.*

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Güímar, en los términos previstos en este apartado.





c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD), los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento de selección de beneficiarios/as. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP), en la página web (<https://sede.guimar.gob.es/>) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Güímar.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) Se solicitarán únicamente aquellos datos que sean necesarios para poder tramitar la solicitud.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Güímar, a través de la sede electrónica (<https://sede.guimar.gob.es/>).

h) Derecho a reclamar: en caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica accesible en <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: si requiere alguna información adicional puede dirigirse a dpo@guimar.

ANEXO I

SOLICITUD PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2026

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:	
Nombre	
Apellidos	
DNI/NIE	
Dirección	
Municipio	
Teléfono móvil	
Email	
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):	
Nombre	
Apellidos	
DNI/NIE	
Dirección	
Municipio	
Teléfono móvil	
Email	
3.- DATOS DE NOTIFICACIÓN:	
Persona a notificar:	☐ Solicitante ☐ Representante
Medio preferente:	☐ Notificación en Papel ☐ Notificación Telemática





EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de plazas para acogerse a la campaña de Turismo Social 2026, organizada por el IASS, en colaboración con el Ayuntamiento de Güímar, y reuniendo los requisitos establecidos en las bases que la regulan,

SOLICITA:

Le sea concedida una plaza para el VIAJE de TURISMO SOCIAL, programado para esta campaña 2026 a Granada.

DECLARANDO que (Marcar lo que proceda):

- SÍ ha viajado en Programas de Turismo anteriores en el año.....
- NO ha viajado en Programas de Turismo Social anteriores

4.- Para la tramitación de la presente solicitud autoriza la consulta de los siguientes datos o documentos de esta y otras administraciones (en el caso de que no se autorice, deberá presentar la documentación correspondiente):

DATOS DE CONSULTA	DENIEGO mi autorización para la consulta de los datos de:
Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) – Información de naturaleza tributaria: IRPF y otras.	
Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) – Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) – Información sobre percepción e importe de pensiones y prestaciones, vida laboral, etc.	
Oficina de Información del Catastro – Información sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos, valor catastral, etc.	
Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) – Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, períodos de inscripción, etc.	
Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales – Prestaciones sociales: PNC, Prestación Canaria de Inserción, etc.	
Padrón de Habitantes – Datos de empadronamiento.	

5.- CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS/LAS INTERESADOS/AS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar e incorporados a la actividad de tratamiento "Convocatoria Turismo Social 2026", con la finalidad de selección de las personas que participarán en el referido programa mediante convocatorias públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Los datos pueden ser comunicados a la IASS, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos ante el Ayuntamiento de Güímar, a través de la sede electrónica o de modo presencial.

AUTORIZACIÓN del uso de mis datos personales con la finalidad de recibir información relativa a la solicitud y para tomar parte en el programa TURISMO SOCIAL 2026. (Señalar lo que proceda):





☐ SÍ AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO

AUTORIZACIÓN de la cesión de mis datos personales, en los términos arriba indicados:

☐ SÍ AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO

En Güímar, a _____ de _____ de 2026

El/La interesado/a

Fdo: _____

ANEXO II

FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL

(Modelo oficial del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria – IASS. Intervención Social y Relaciones Externas)

DATOS DEL TÉCNICO/A MUNICIPAL

Municipio:			
Nombre y apellidos:			
Teléfono:		Correo electrónico:	

DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE

Nombre y apellidos:					
DNI/NIE:		Fecha de nacimiento:			
Estado civil:	☐ Casado/a ☐ Soltero/a ☐ Viudo/a ☐ Divorciado/a ☐ Separado/a ☐ Otro				
Sexo:	☐ V ☐ M				
Dirección:					
Nº:		Piso:		Puerta:	
Municipio:				Código postal:	
Teléfono personal:					
Teléfono de familiar:	(datos de contacto en caso de incidencia)				

¿Padece alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje? ☐ Sí ☐ No

¿Cuál?

Medicación y/o recomendación:





Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española 1978 y regulado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el IASS solicita el consentimiento al participante en el Programa de Turismo Social para la captación, reproducción y difusión de cuales aparezca individualmente o en grupo y que deriven de la participación en el presente proyecto.

Señale lo que corresponda: ☐ Sí autorizo ☐ No autorizo

FIRMA: _____ Fecha: _____

El/la Participante

ANEXO III

CUESTIONARIO SOBRE LA SALUD DEL VIAJERO

(Modelo oficial del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria – IASS. Intervención Social y Relaciones Externas. Rellenar con mayúsculas)

Ayuntamiento de:			
Apellidos:			
Nombre:		Edad:	
Teléfono personal:		Tfno. contacto familiar:	

Enfermedades que padece actualmente:

Medicamentos prescritos por su médico:

¿Padece algún tipo de alergia? ¿A algún medicamento, alimento u otro tipo?

Alimentos prohibidos/no recomendados por su médico:

¿Ha sido intervenido/a quirúrgicamente en los últimos seis meses o tiene previsto hacerlo a corto plazo? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique el motivo:

¿Tiene algún impedimento para caminar con normalidad? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique el motivo:

¿Se encuentra apto/a para realizar un viaje de este tipo (traslados en guagua, actividades culturales y de ocio, etc.)? ☐ Sí ☐ No

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

DECRETO
Número: 2026-3983 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 4D94PXN6CEJ6KYOTTD2HE79TA
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PREGUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO PRODUCIRÁ UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA: _____ Fecha: _____

El/la Participante

ANEXO IV

DOCUMENTO DE ENDOSO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DELEGADO

CAMPAÑA DE TURISMO SOCIAL 2026

DATOS DEL BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código Postal: _____

EXPONE

Primero.- Que ha sido seleccionado/a como beneficiario/a de una plaza en la Campaña de Turismo Social 2026, organizada por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Güímar; con destino a Granada, en el grupo correspondiente al municipio de Güímar (**salida: 13 de febrero de 2027 / vuelta: 18 de febrero de 2027**).

Segundo.- Que el coste total de la plaza asciende a la cantidad que resulte del procedimiento de licitación pública correspondiente, siendo las aportaciones previstas las siguientes: IASS (34%): 7.650,00 €; Ayuntamiento de Güímar (33%): 7.425,00 €; Beneficiario/a (33%): 7.425,00 €.

Tercero.- Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de la presente convocatoria, el/la beneficiario/a efectuará el ingreso de la cantidad que le corresponde en concepto de aportación propia (33%) directamente en la cuenta designada por el IASS, cuyo número le será comunicado por el Ayuntamiento con la suficiente antelación.

Cuarto.- Que, mediante el presente documento, presta su conformidad para que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar realice el pago delegado de la aportación municipal (33%) ante el IASS, endosando en la cuenta designada por dicho organismo la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Güímar en el marco de la Campaña de Turismo Social 2026, con cargo a la consignación presupuestaria establecida a tal efecto.

AUTORIZA

Al Excmo. Ayuntamiento de Güímar para que, en su nombre y representación, realice el pago delegado y endoso ante el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del importe total correspondiente a:

- La ayuda concedida por el Ayuntamiento de Güímar en el marco de la Campaña de Turismo Social 2026 (aportación municipal del 33%), con cargo a la consignación presupuestaria establecida a tal efecto.

Dicho pago delegado se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por el IASS (**ES37 0049 1500 0328 1035 5229**) con anterioridad a la fecha de salida de la expedición, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027.

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

DECRETO
Número: 2026-3983 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 4D94PXN6CEJ6KYOTD2HE79TA
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

El/la firmante declara haber sido informado/a de las condiciones del programa y presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Güímar gestione y ejecute el referido pago delegado en los términos descritos.

En Güímar, a _____ de _____ de 2026

EL/LA BENEFICIARIO/A

(Nombre, apellidos y firma)

Fdo: _____ DNI/NIE: _____

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO DE ENDOSO (A cumplimentar por el Ayuntamiento)

Que con fecha _____ de _____ de 2026 se ha recibido el presente documento de endoso y autorización de pago delegado, debidamente cumplimentado y firmado por D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, beneficiario/a del Programa de Turismo Social 2026, mediante el cual autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Güímar a endosar ante el IASS la ayuda concedida en concepto de aportación municipal (33%), conforme a lo establecido en las presentes Bases.

El/La Concejal/a Delegado/a

Fdo: _____ **Sello del Ayuntamiento:**

CUARTO.- Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 15/10/2026.

Asimismo, se ha emitido informe **FISCALIZACIÓN FAVORABLE** por la Interventora Accidental de fecha 15/10/2026, mediante nota de conformidad, a la aprobación de las **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ANUAL 2026 DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027** y su **CONVOCATORIA**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que "...*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*".

Segundo.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Tercero.- Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que "...*Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de*

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

DECRETO
Número: 2026-3983 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 4D94PXN6CEJ6KYOT7D2HE79TA
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios”.

Cuarto.- La Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias, establece:

Artículo 3 Criterios de actuación

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se regirán por los siguientes criterios:

- a) Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.*
- b) Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.*
- c) Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.*
- d) Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.*

Artículo 5 Promoción de la participación

Se promocionará y fomentará, en todos los sectores de la sociedad canaria, la plena participación de las personas mayores, facilitando, en debida forma, la información necesaria para intervenir activa y adecuadamente en aquellos aspectos que les conciernen. A tal fin, se crea el Consejo Canario de los Mayores como instrumento de participación activa en la vida comunitaria y especialmente en la defensa de sus derechos y calidad de vida.

Quinto.- Por otro lado, el artículo 6 de la LEY 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, con relación a las competencias de los Municipios reguladas en el artículo 50 del citado texto legal, nos dice que:

“La actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue los objetivos siguientes:

- m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo”.*

Sexto.- El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

Séptimo.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de





*ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, así las **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ANUAL 2026 DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:*

- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUIMAR, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026–2028 (BOP 20/2026, de 16 de febrero)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de*





garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Noveno.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2026, regula las "**NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES**", que convoque el Excmo. Ayto de Güímar.

Décimo.- De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"...tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión".*

Decimoprimer.- El artículo 13 de la mencionada Ley, recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando entre estos, la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el artículo 34 establece esta circunstancia como requisito para el pago. A su vez, el artículo 14 de la misma, relativo a las obligaciones a cargo del beneficiario, incluye entre las mismas *"acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".*

Decimosegundo.- La exposición de motivos del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señaló que el objetivo cardinal que persigue esta regulación no es otro que reducir las exigencias de acreditación de requisitos allí donde sean innecesarias y supongan una carga formal prescindible para los beneficiarios y entidades colaboradoras. En consecuencia, la declaración responsable sustituirá las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos, que se establecen en el artículo 24.4, de carácter básico, entre otros, subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Decimotercero.- Según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2025, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo Primero apartado 15: *"La aprobación de Bases, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable, que por razón de su cuantía hubiera sido de competencia plenaria. En otro caso, no entra dentro de estas, las que, con carácter general, corresponden a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue".*

Teniendo en cuenta que las presentes Bases de Convocatoria, se aprueban con sometimiento al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30ª), que establecen en su apartado 10.- que *la aprobación de la convocatoria corresponde al órgano*

DECRETO
Número: 2026-3983 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 4D94PXN6CEJ6KYOT7D2HE79TA
Verificación: <https://güimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





competente para la aprobación del gasto, sería aquí, donde se ha de tener en cuenta el Decreto de delegaciones de la Alcaldía número 3464/2025, de 11 de agosto, parcialmente modificadas por el Decreto 1237/2026, de 26 de marzo, por el que se delega competencias de carácter general en los Concejales delegados, con el siguiente tenor literal:

TERCERO.- Efectuar las siguientes delegaciones en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales y Concejales:

... // ...

3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas (...)

m) El otorgamiento de las ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados con la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.

Bajo esta premisa, salvo la ordenación del pago, reservada al Concejale de Hacienda (apartado 3.3.- Funciones específicas que se consideran delegadas), el resto de las fases de gasto (ADO) corresponde al concejal del Área que promueve la acción a subvencionar.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, este Alcalde – Presidente Accidental, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, en relación al Decreto 3863/2026, de 08 de octubre, **DISPONE:**

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2026–2028 (BOP 20/2026, de 16 de febrero), y del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUÍMAR, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027**, las **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ANUAL 2026 DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2026.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la **Convocatoria** de las indicadas ayudas mediante inserción de correspondiente anuncio de las **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ANUAL 2026 DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de **20 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Mayores, a la Concejalía de Servicios Sociales, y al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para su debido cumplimiento y efectos.

CUARTO: Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día si-





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

guiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

EL ALCALDE – PRESIDENTE ACCIDENTAL

(Decreto 3863/2026, de 08 de octubre)

David Román Escobar

(Documento firmado electrónicamente)

DECRETO

Número: 2026-3983 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 4D94PXN6CEJ6KYOT7D2HE79TA
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

